



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02111.6 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 24 de febrero de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

, propuesto por la Asociación Empresarial denominada ARBITEL.

Recibida con fecha 6 de marzo de 2020 Solicitud de Arbitraje y admitida el 25 de enero de 2021 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento de la oferta contratada para no cambiarse de compañía, renovándose las condiciones anteriores de 32,30€ mensuales un año más, pero le facturan cantidades muy superiores y solo le prestan el servicio de internet y no las dos líneas móviles. Solicita el reintegro de las cantidades cobradas de más (68,72€) y una indemnización de 50€ por los perjuicios padecidos (tiempo en reclamar, llamadas, visita a la oficina, etc.).

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que, asociado a la línea ##### constaba el servicio de internet con cuota promocionada de 32,30€ durante 12 meses, del 02/08/18 al 10/08/19, aplicándose correctamente y dándose de baja con fecha 29/09/19. Por otro lado, asociado a la línea ##### consta activado el servicio de #####

Comunidad de Madrid

Internet con una promoción de 32,30€ mensuales durante 12 meses con fecha 27/08/19 y dado de baja con fecha 27/08/20. Que en todo caso, por la baja tardía aplicada ha realizado una serie de abonos cuya suma asciende a 65,38€.

Celebrándose la audiencia escrita el 24 de febrero de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por estar la contratación y facturación reclamada (Contrato de más de doce meses de antigüedad y facturas de más de seis meses de antigüedad, a contar desde la solicitud de arbitraje), así como la indemnización por daños y perjuicios solicitada, expresamente excluidas del ámbito de la Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo suscrito por la empresa reclamada, y en consecuencia, no existir al respecto formalizado **Convenio Arbitral**, al no constar claramente expresada la voluntad de ambas partes de someterse al arbitraje de consumo, impidiendo ello a este Colegio Arbitral conocer de la **reclamación** formulada.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.